

que me los papeles a la contaduría a que certifico: Tho  
ut Otro

Leobardo Montero

Cavildo extraordinario a 17 de Octubre de 1836 es  
que asistieron los Cavalleros siguientes

Señores

Señores

Morales y Aguado. Sr. D. Juan Ramirez Canay  
Sr. D. N. de M. Casanueva y Plata y el presente Secretario.

Entró el Praxero y dio fe al Hamam y a haber  
se examinado y enfermo el Sr. D. N. de M. y Castro.

El Sr. D. N. de M. hizo presente q. sin embargo a no  
haber municion suficiente al hamam q. verifico la aten  
dida la urgencia que lo promovia se procedio a verificar y  
en seguida manifesto haber recibido un oficio del Sr. D.  
Francisco de Paula Juntas q. dice asi: Si me ha hecho la  
vra. como memo a las Alamos a este establecim. en el dia  
a hoy si son 22 de la mañana, q. me a las Diez y seis a  
la Junta Paroquial a Sr. Andres, en tal de la comision  
que le fue conferida q. va a Hamam y de puzca a esta  
capital, que q. Sr. D. N. de M. a 6 de Oct. de 1836 se acordó  
que todas las caudales a oro y plata labrada, a la cual  
se pudiese precioso a qualy quiera especie q. sean, sin  
ninguna excepcion, que existan en las cantonales.



cuando juntas sembraron a las vez personas a las de otro a las  
confianzas que lleven a puntual y devide efectos el presente decre-  
to = 4<sup>o</sup> Para evitar toda ocultacion y fraude los Comisarios de  
estas Juntas juran que si les presentan los libros u Oriental  
Cuenta y razon y distribucion y qualquiera otro documento  
donde consten las entradas y procedencias y pertenencias  
u otros Cuentos, Alasas y defectos y conforme a los mismos  
cuentos, libros y papeles se juran los dichos u los depositos  
a los respectivos interesados = 5<sup>o</sup> Las llaves de las Arcas  
y cajas en que hayen u custodiarse estos defectos quedaran  
en poder de las personas q. digieren los respectivos interesados  
de, mas las llaves u los depositos y cambiaron en donde  
se custodiaron, las tendran al individuo o individuos q.  
senalaren las Juntas u Camareros y de fenza = 6<sup>o</sup> Tan-  
to dinero, como ~~de~~ plata labrada, no quedara en las cate-  
drales, Colegiatas, Parroquias, Hermitas y  
demas establecimientos Eclesiasticos, mas que u aquel el preci-  
so p. atender al culto puramente personal de  
interesados, y de aquella la q. estrictamente fuere  
necesaria p. un devoto servicio al culto = 7<sup>o</sup> Las sumas q.  
se requirieren p. casos extraordinarios u otros inasistencia  
extraeran de las Armas de los depositos con las formalidades pre-  
sion de que a haber sido calificadas q. las Juntas la necesi-  
dad del culto = 8<sup>o</sup> Los encierratos subsecivos q. vayan u Disting-  
uamos a finem y otros p. q. de cualquier motivo bien con-  
en frutos, dineros, Pajel u otra especie q. adquirieren los Insi-  
dos Parroquias, hermitas, hermandades, Cofradias y demas Estab-  
lecimientos Eclesiasticos o piadosos los percibiran los interesados con

intervencion a las Juntas de Camareros y Defensas: la parte a frutos se  
 entenderá con seguridad de no mayor ganancia, ni modo que quede en lo  
 posible fuera del alcance de la hipoteca de las fincas, y la parte a di-  
 versos ingresos en las hipotecas de las fincas y de las de los depositos = 2.<sup>o</sup> Llamada  
 de los frutos se vendieron se vendieron con aumento a las Juntas de  
 Camareros y Defensas y los productos de retales pasaron a las uni-  
 versales hipotecas de las fincas, separando de ellas. En cantidades indicadas en  
 las ordenes de 6 y 7 de 10 = Todo fructo de cualquier naturaleza, y  
 de las que los comitieron, como si fueran a las Juntas de pp.  
 y compliques y favorecedoras a nuestros enemigos, y en este con-  
 cepto se les juzgará breve y sumariamente y. Los Tribunales  
 ordinarios, sin distincion ni fuero ni privilegio. Fendiose enten-  
 dido y lo tenui mandado a quien correspondia = Esta rubricada a  
 la del. mano = En Publico a 6 de Oct. de 1796 = Fuera de Navarra  
 Lopez, se presento el Comisionado a la Junta Paroquial ad  
 1.<sup>o</sup> Jueves que lo era D.<sup>o</sup> Manuel Pava Cueto v. n. de la collacion  
 y manifiesto a palabra ser el la persona autorizada p.<sup>a</sup> hacer  
 cumplir la soberana resolucion, no haciendole constar q.<sup>o</sup> asi  
 q.<sup>o</sup> que la Junta habia creido innecesaria esta formalidad  
 q.<sup>o</sup> la premura del tiempo, y como el Representante a ella  
 hera persona conocida y q.<sup>o</sup> merecia todo credito, se acordó  
 a conformidad que se obediesca en todas sus ptes la del. cón  
 que se cita, dando comision a los J. P. C. m. y Diputados de  
 Claveros p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> la libren a efecto.

En lo que se concluyó el con. y yo el informante del. por  
 los papeles a la conformidad de que certifico. *Pro ut supra*  
 Sebastian Montero